

Al contestar refiérase

al oficio N.° 13254

12 de agosto, 2022
DFOE-LOC-1354

Señores

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria del Concejo Municipal
concejo.montesdeoro@gmail.com
juanita.arguedas@gmail.com
concejo@munimontesdeoro.go.cr

Luis Francisco Montoya Ayala
Presidente del Concejo Municipal
montoyaayalacr@gmail.com

Luis Alberto Villalobos Artavia
Alcalde
alcaldia.montesdeoro@gmail.com
alcalde@munimontesdeoro.go.cr

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del proceso de nombramiento de Auditor Interno a plazo indefinido de la Municipalidad de Montes de Oro

Para que lo haga de conocimiento del **Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio**, y para lo que compete a **esa Alcaldía**, en relación al nombramiento del auditor interno por plazo indefinido ante el Órgano Contralor.

Se atiende el oficio n.° 66-S.M-2022, de 26 de julio de 2022 suscrito por la Secretaria del Concejo Municipal, en cumplimiento del Acuerdo n.° 11, Artículo n.° VI., punto n.° 10 adoptado en la Sesión Ordinaria n.° 116-22 celebrada el 19 de julio de 2022, donde se le autoriza a gestionar la solicitud de aprobación del proceso de nombramiento a tiempo indefinido del auditor interno de la Municipalidad de Montes de Oro, ya que la plaza se encuentra vacante; así como el oficio n.° 34-SM-2022 que transcribe el Artículo IV, Acuerdo 8 de la Sesión Ordinaria n.° 119-2022 de 09 de agosto de 2022 donde se aprueba el proceso de nombramiento llevado a cabo y la nómina resultante del mismo.

I. Sobre el nombramiento de Auditor y Subauditor internos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política¹ y en concordancia con el numeral 12 de la Ley Orgánica que rige al Órgano Contralor², la Contraloría General de la República es el rector del Ordenamiento de Control y Fiscalización Superior de la Hacienda Pública y tiene la facultad de emitir las disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio, que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Esa facultad se encuentra respaldada por lo dispuesto en los artículos 3 y 29 de la Ley General de Control Interno (LGCI)³, que le otorgan la potestad para emitir lineamientos y disposiciones relacionadas con la definición de los requisitos correspondientes a los cargos de auditores y subauditores internos de la Administración Pública.

En cuanto a los nombramientos de los auditores y subauditores internos, resulta oportuno indicar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LGCI y los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR⁴ (*Lineamientos*), tales nombramientos pueden ser por tiempo indefinido o interinos, en este último caso, en tanto se realiza el concurso correspondiente para el nombramiento del titular por tiempo indefinido.

Cabe señalar que el referido artículo 31, establece la obligación del máximo jerarca de acudir a los instrumentos que provee la misma legislación para ocupar esas plazas.

El primero, constituye por excelencia el nombramiento por tiempo indefinido del auditor o subauditor interno, para lo cual debe realizarse un concurso público con la autorización previa por parte de la Contraloría General de la terna o nómina resultante, acatando en forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos en cada administración, en la medida en que no resulten contrarios a los citados *Lineamientos*.

El segundo, es la posibilidad de solicitar al Órgano Contralor la autorización para realizar un nombramiento de un auditor interno o subauditor interno, en forma interina, hasta por un máximo de 12 meses, mientras se realiza el referido concurso público.

¹ Constitución Política de Costa Rica, de 07 de noviembre de 1949.

² Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, n.º 7428 de 07 de setiembre de 1994.

³ Ley General de Control Interno n.º 8292 de 31 de julio de 2002.

⁴ R-DC-83-2018, de 09 de julio de 2018, disponibles en la página www.cgr.go.cr

Como tercer mecanismo, existe la posibilidad de realizar designaciones temporales a través de un recargo de funciones o una sustitución del auditor por el subauditor interno o un funcionario de la auditoría interna, cuando –justamente- la ausencia es temporal, de conformidad con lo dispuesto en los referidos *Lineamientos*.

Ahora bien, según lo dispuesto en los apartes 2.3.8, 2.3.10 y 2.3.11 de los *Lineamientos* citados, corresponde a la Contraloría General de la República, verificar que la solicitud remitida por la administración gestionante cumpla con los requisitos que se consignan en dicha normativa, para lo cual se requiere la remisión de las certificaciones correspondientes; es decir, no se requiere la presentación del expediente administrativo ante el Órgano Contralor, sino únicamente la información detallada en los *Lineamientos*.

No obstante, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a la Contraloría General de la República es indispensable que el expediente administrativo permanezca en custodia de la propia institución, aún después de formalizado el nombramiento.

II. Análisis del caso

En el oficio n.º 66-S.M-2022, se expone de manera motivada la solicitud de aprobación del proceso para el nombramiento indefinido del Auditor Interno, así como las acciones que implementó el gobierno local para obtener el resultado de la nómina. Además, se anexan a la gestión las certificaciones de la Secretaria del Concejo Municipal, según se detalla:

1. Oficio de certificación n.º 36-SM-2022, donde se indica que la selección de los candidatos integrantes de la nómina se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.

2. Oficio de certificación n.º 37-SM-2022, que establece “(...) según la verificación realizada por la Comisión especial y por el Concejo Municipal los candidatos integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo. Según constan en las hojas de delincuencias y las declaraciones juradas de los aspirantes que forman parte de la terna”.

3. Oficio de certificación n.º 38-SM-2022, en relación a “(...) que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso”.

4. Oficio de certificación n.º 39-SM-2022, donde se detalla que los resultados del concurso público y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a todos los participantes.

5. Oficio de certificación n.º 40-SM-2022, que indica la comunicación de los resultados a los postulantes el día 20 de junio de 2022, sin que existieran apelaciones dentro del proceso.

6. Oficio de certificación n.º 41-SM-2022, deja constancia de que (...) en la Sesión Ordinaria N°90-2021 del día 18 de enero del 2022 se aprobó de conformidad con el artículo 4 del Reglamento del Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, la propuesta de descripciones para la evaluación de ofertas del Concurso Público para el Nombramiento del Auditor Interno, el perfil del Auditor Interno, y además un cronograma de actividades a realizar, con la finalidad de realizar el concurso público con la mayor celeridad posible y apegado a la legalidad”.

7. Oficio de certificación n.º 44-SM-2022, comunicando nombre y calificaciones de cada uno de los cuatro integrantes de la nómina conformada por la municipalidad, según el acuerdo n.º 11, artículo n.º VI, de la Sesión Ordinaria n.º 116-22 celebrada el 19 de julio de 2022.

8. Oficio de certificación n.º 46-SM-2022, que transcribe el artículo VI de la Sesión Ordinaria n.º 116-22 de 19 de julio de 2022, que aprueba el informe de la Comisión Especial que lleva el Proceso de nombramiento del Auditor Municipal y aprueba cada punto del “Por tanto” del dictamen, que indica: “(...) **ACUERDO 10.** El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión Especial que lleva el Proceso de nombramiento del Auditor Municipal. Así mismo, se acuerda enviarlo a la Contraloría General de la República y sus respectivas certificaciones y aprobadas en cada punto del **Por Tanto del Dictamen. APROBADO CON CINCO VOTOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** (La negrita, mayúsculas y subrayado corresponden al original).

9. Oficio de certificación n.º 34-SM-2022, que transcribe el artículo IV, acuerdo n.º 8, de la Sesión Ordinaria n.º 119-2022 de 09 de agosto de 2022, que dice:

*“**ACUERDO 8.** El Concejo Municipal acuerda aprobar de forma definitiva y en firme el Proceso de nombramiento del Auditor Municipal para la Municipalidad de Montes de Oro por un plazo indefinido; asimismo se aprueba la nómina enviada en el Oficio N.66-S.M-2022 de fecha 26 de julio del 2022, suscrito por la Secretaria Municipal (...).”*

10. Oficio de certificación n.º 45-SM-2022, el cual adjunta la constancia emitida por la Vicealcaldesa Municipal, en relación a la ausencia de un departamento responsable de gestión del recurso humano, por lo cual se le asignó como responsable del tema, según oficio n.º ALCM-49-2016, del alcalde. Asimismo, indica que la plaza de auditor interno se encuentra vacante, que no tiene impedimento para ser ocupada y que en caso de

designarse un titular en el cargo, la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.

11. Oficio de certificación n.º 47-SM-2022, sobre el contenido presupuestario previsto para la plaza vacante de auditor interno.

Aunado a estos documentos, por medio de correo electrónico enviado el 03 de agosto de 2022, se remite de forma completa el acta de la Sesión Ordinaria n.º 116-2022, de 19 de julio de 2022, a fin de ser integrada a la gestión como parte de los requisitos establecidos en los *Lineamientos*. Asimismo, se adjuntan el oficio de certificación n.º 43-SM-2022, donde se establece que "(...) el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oro, mediante inciso 2), Capítulo II, de la Sesión Extraordinaria N° 20-07, de fecha 12 de diciembre del 2007, donde se incluye la funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente⁵ y el oficio de certificación n.º 42-SM-2022, que refiere "(...) que en Sesión extraordinaria N°13-11 del 15 de julio de 2011, mediante inciso 2.1, capítulo 11.; el Concejo Municipal aprobó las regulaciones administrativas⁶ de la auditoría interna de la Municipalidad de Montes de Oro, mediante Resolución número 01-11", al respecto por no ser estos documentos necesarios dentro del análisis del procedimiento de aprobación del proceso de nombramiento de auditor interno a plazo indefinido, el Órgano Contralor no emitirá ninguna valoración.

III. Resolución

Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con la normativa citada, la Contraloría General de la República emite la aprobación pertinente del proceso de nombramiento por plazo indefinido del auditor interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

De conformidad con lo establecido en el aparte 2.3.12 de los *Lineamientos*, el jerarca (Concejo Municipal) deberá, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibido de este oficio, hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de auditor interno y comunicarlo a la Contraloría General a más tardar el primer día hábil siguiente del inicio de funciones, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGCI, ya citado.

⁵ Una vez que la municipalidad cuente con el titular de auditoría interna, debe actualizarse el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, de conformidad con el aparte 4. de los *Lineamientos*.

⁶ Los lineamientos deben ser revisados y ajustados según el procedimiento establecido en el aparte 5. de los *Lineamientos*.

Para efectos de la comunicación señalada en el párrafo anterior el jerarca, según lo dispuesto en los *Lineamientos*, deberá adjuntar los datos que se indican seguidamente:

- a) Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.
- b) Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
- c) Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.

En la coyuntura actual, por razones de salud pública y para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), adquiere especial relevancia la presentación de documentos por medio del correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando documentos con firma digital⁷, los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor. Si dentro de los archivos que se envían existe alguna información de carácter confidencial, así deberá advertirse y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yildred Valladares Acuña
Fiscalizadora

FARM/ msb

Ce: Expediente

Ni: 19885, 20593, 21290 (2022)

G: 2022000781-7

⁷ Ver el capítulo III de la Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, n.º 8454.